

3. Malón Laleona, Daniel. No presenta ingreso de tasas ni certificado médico.

4. Burgos Cordero, Juan Lorenzo. No presenta ingreso de tasas, ni certificado médico, ni DNI.

5. García Cebrián, Eduardo. No presenta ingreso de tasas ni certificado médico.

6. Martínez Serrano, Jorge. No presenta ingreso de tasas.

7. Peña Ros, Roberto. No presenta ingreso de tasas.

8. Beisti Andrés, Carlos Raúl. No presenta ingreso de tasas.

9. Del Barco González, Lucía. No presenta ingreso de tasas, ni certificado médico, ni DNI.

10. Montaner Aznar, Jesús Angel. No presenta ingreso de tasas, ni certificado médico.

11. Langarita Sisamón, Sergio. No presenta ingreso de tasas, ni certificado médico.

12. Finol Aguirre, Domingo. No presenta ingreso de tasas, ni certificado médico, ni DNI.

13. Blasco Sancristóbal, Héctor. No presenta ingreso de tasas.

14. Sisamón Perales, Alfonso. Instancia fuera de plazo.

15. Montserrat Vila, Javier. Instancia fuera de plazo.

2. El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don José Antonio del Río Agudo, como titular, y don Alfredo Langa Marco, como suplente.

VOCALES: Don José Antonio Vicén Montesinos, don Juan Luis Sanmiguel Moncín y don Carlos Monreal Pelegrín, como titulares, y don Blas Clemente Chueca Gracia, don Luis David Colchero Tomey y doña Antonio Roy Clemente, como suplentes.

SECRETARIO: Doña Amparo Mercedes Ugarte Martínez, como titular, y doña María Olga Calvo Borja, como suplente.

ASESOR PRUEBA PSICOTÉCNICA: Doña Ana Isabel Fernández Crespo, como titular, y doña Teresa Martínez Jiménez, como suplente.

ASESOR PRUEBAS FÍSICAS: Don Manuel Mediavilla García, como titular, y don Eduardo García Domingo, como suplente.

3. La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ.

4. El orden de actuación de los aspirantes es el que aparece reflejado en la lista que antecede, salvo las modificaciones que hubiere lugar con motivo de las reclamaciones que sucedan. Las pruebas tendrán lugar el día 16 de septiembre de 2009, a las 8.30 horas, en el edificio de la UNED en Calatayud.

5. Notificar el presente decreto a los interesados y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el libro de resoluciones de la Alcaldía.

Calatayud, 21 de agosto de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego. — Ante mí, la secretaria accidental.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.179

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2009, ha aprobado las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA Y OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL CON ANTERIORIDAD A 1 DE ENERO DE 2005, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A PUESTOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Primera. — *Puestos de trabajo adscritos a las plazas que se convocan.*

— 1 plaza de educador en escuela infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo A2:

Denominación del puesto: Educador/Director de guardería

Número R.P.T.: 25

Número de puestos de trabajo homogéneos: 1

— 2 plazas de técnico superior en educación infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo C1:

Denominación del puesto: Técnico Superior en Educación Infantil

Número R.P.T.: 26/27

Número de puestos de trabajo homogéneos: 8.

Segunda. — *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Tercera. — *Programa.*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en cada caso como anexo II a esta convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes.*

Condiciones de los aspirantes.

4.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los siguientes títulos:

— 1 Plaza de Educador: título de Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. Especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se admitirán los candidatos que tengan como titulación la de maestro especialista en Educación Infantil.

— 2 Plazas de Técnico Superior en Educación Infantil: título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación además de adjuntar al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

4.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4.4 Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 15,00 euros mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en alguna de las cuentas bancarias que aparecen en el modelo de instancia; están exentos del pago los siguientes aspirantes:

— Aquellos que tengan la condición de desempleados, lo que se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el INAEM, con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes, que justifique su condición de demandante de empleo.

— Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, que deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

4.5. Las solicitudes de participación se presentarán en el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"; las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía-presidencia dictará resolución, la cual se publicará en el tablón de edictos y en el BOPZ, declarando aprobadas de forma provisional, que se elevarán automáticamente a definitivas en caso de que no se presenten reclamaciones contra las mismas en el plazo que se habilitará al efecto, las listas de admitidos y excluidos correspondientes a las diferentes plazas convocadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, en dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta. — *Tribunal.*

6.1. El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los miembros del tribunal habrán de ser personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta, en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

6.3 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento

del tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del presidente. Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal con la asistencia de un número de miembros no inferior al señalado en el párrafo anterior. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

6.4. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la citada norma.

6.5. El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer de la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

6.6. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

6.7. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2009, se iniciará por la letra "W", según resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se fijará por cada tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al alcalde-presidente indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. — *Superación del proceso selectivo.*

Finalizados los procesos selectivos, el tribunal de cada uno de los procesos hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales donde se haya celebrado la última prueba y tablón de edictos del Ayuntamiento. El tribunal declarará aprobados, elevando por consiguiente propuesta de nombramiento de los mismos a la alcaldía-presidencia como funcionarios de carrera, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación; no podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto proponer el acceso a la condición de funcionario, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada caso. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Novena. — *Nombramiento.*

9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán ante la Corporación para su nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI.
- 2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

5) Deberán someterse, previa citación, que será cursada por el departamento de personal, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

En caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Efectuado nombramiento por la Presidencia a favor del aspirante propuesto por el tribunal, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

9.2 La adjudicación de los puestos de trabajo adscritos a las plazas convocadas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, según lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

9.3. La finalización de los contratos de trabajo de los empleados que desempeñan con carácter temporal los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria se producirá de forma automática con motivo de la toma de posesión de los aprobados, una vez nombrados funcionarios de carrera; lo anterior se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones que en su caso procedieran.

Décima. — *Norma final.*

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra, posterior, de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

— Convocatoria de una plaza de educador en escuela infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo A2:

a) Fase de oposición: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal.

PRIMER EJERCICIO. — *De carácter teórico.*

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno de la parte común y otro del programa de la parte específica. El tiempo de realización del ejercicio será de dos horas.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO. — *De carácter práctico.*

Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza. Consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de una hora, de un supuesto práctico relacionado con los contenidos del programa, aunque no coincida exactamente con ninguno de los epígrafes. Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados:

b) Fase de concurso: En esta fase, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se puntuarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Los servicios efectivos prestados con vínculos de carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en la plaza objeto de la presente convocatoria de consolidación, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 10 puntos.

Dos años: 20 puntos.

Tres años: 30 puntos.

Cuatro años: 40 puntos.

Cinco años o más: 45 puntos.

Los servicios prestados se valorarán teniendo en cuenta los años completos, con arreglo a los servicios prestados con carácter laboral temporal, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

La certificación será expedida por el secretario de la corporación, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

— Antigüedad como personal laboral temporal, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Titulación académica que acredite previamente ante la secretaría.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo y en consecuencia la calificación final en el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

— La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

— La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

— La mayor puntuación en el primer ejercicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

— Convocatoria de dos plazas de técnico superior en educación infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo C1:

a) Fase de oposición: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminativos y serán evaluados separada e independientemente por el tribunal.

PRIMER EJERCICIO. — *De carácter teórico.*

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno de la parte común y otro del programa de la parte específica. El tiempo de realización del ejercicio será de dos horas.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO. — *De carácter práctico.*

Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza. Consistirá en la realización por escrito, en un período máximo de una hora, de un supuesto práctico relacionado con los contenidos del programa, aunque no coincida exactamente con ninguno de los epígrafes. Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase de oposición.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados:

b) Fase de concurso: En esta fase, que sólo se valorará a quienes hayan superado la fase de oposición, se puntuarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Los servicios efectivos prestados con vínculos de carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en funciones de las comprendidas en los puestos a que se adscriben las plazas objeto de la presente convocatoria de consolidación, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 5 puntos.

Dos años: 10 puntos.

Tres años: 15 puntos.

Cuatro años: 20 puntos.

Cinco años o más: 25 puntos.

B) Los servicios efectivos prestados con vínculos de carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, dentro del área de educación/cuidado infantil, en funciones de categoría inferior a las plazas convocadas en la presente convocatoria de consolidación, pero que no obstante comprendieran la realización de acciones formativas, de cuidado y vigilancia de los niños, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 2,5 puntos.

Dos años: 5 puntos.

Tres años: 10 puntos.

Cuatro años: 15 puntos.

Cinco años o más: 20 puntos.

Los servicios prestados se valorarán teniendo en cuenta los años completos, con arreglo a los servicios prestados con carácter laboral temporal, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

La certificación será expedida por el Secretario de la Corporación, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

— Antigüedad como personal laboral temporal, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Titulación académica que acredite previamente ante la secretaría.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

El orden definitivo y en consecuencia la calificación final en el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

— La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

— La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

— La mayor puntuación en el primer ejercicio.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO II — PROGRAMAS

Convocatoria de una plaza de educador en escuela infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo A2:

PARTE I

1.— La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

4.— El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

5.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

6.— El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder judicial y las entidades locales.

7.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

8.— Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Organismos públicos. La Administración consultiva.

10.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

12.— El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.

13.— El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: órganos políticos. Su organización y régimen jurídico.

PARTE II

1. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil.

2. Organización del ambiente escolar.

3. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensoriomotor.

4. El periodo de adaptación de los niños/as al centro educativo.

5. Expectativas familiares respecto a la Educación Infantil. Relación familia-equipo docente.

6. La organización de los espacios y el tiempo.

7. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas.

8. La evaluación de los espacios y el tiempo.

9. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil.

10. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

11. La función del maestro en Educación Infantil.

12. El maestro como miembro de un equipo y su relación con las familias.

13. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas.

14. Elementos básicos del lenguaje plástico.

15. La expresión corporal.

16. El gesto y el movimiento.

17. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego.

18. El desarrollo afectivo de los niños del niño/a de 0 a 3 años.

19. La conquista de la autonomía.

20. Directrices para una correcta intervención educativa.

21. Alimentación y nutrición infantil.

22. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

23. Las horas de comer como momentos educativos.

24. El desarrollo psicomotor en los niños/as hasta los tres años.

25. Las sensación y percepción como fuente de conocimiento.

26. La organización sensorial o perceptiva.
27. La intervención educativa.
28. Educación para la salud.
29. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
30. Criterios para la intervención educativa.
31. La programación en el primer ciclo de educación infantil.
32. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños de 0 a 3 años.
33. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.
34. Funciones estrategias e instrumentos.
35. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.
36. Principios de intervención educativa de educación infantil.
37. El enfoque globalizador.
38. Sentido y significado del aprendizaje.
39. La metodología basada en la observación y la experimentación.
40. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación.
41. La escuela como institución socializadora.
42. Principales conflictos de la vida en grupo.
43. Literatura infantil.
44. El cuento: su valor educativo.
45. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos.
46. La educación musical en educación infantil.
47. El descubrimiento del sonido y el silencio.
48. La asertividad en la infancia.

Convocatoria de dos plazas de técnico superior en educación infantil, personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, subgrupo C1:

PARTE I

- 1.— La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.
- 4.— El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.
- 5.— El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
- 6.— El poder judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder judicial y las entidades locales.
- 7.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- 8.— Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.
- 9.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Organismos públicos. La Administración consultiva.
- 10.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

PARTE II

1. Requisitos mínimos de los centros de Educación Infantil.
2. Organización del ambiente escolar.
3. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.
4. El periodo sensoriomotor.
5. El periodo de adaptación de los niños/as al centro educativo.
6. El clima de confianza y seguridad en el centro.
7. Recursos educativos en Educación Infantil.
8. Organización de espacios y tiempos.
9. Ritmos y rutinas cotidianas. Materiales didácticos.
10. Función del Técnico Superior en Educación Infantil como educador y como miembro de un equipo.
11. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil;
12. El juego en el primer ciclo de educación infantil.
13. La Expresión corporal y plástica.
14. El desarrollo afectivo de los niños del niño/a de 0 a 3 años.
15. La conquista de la autonomía.
16. La nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño/a.
17. Actitudes ante la comida.
18. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil.
19. Funciones estrategias e instrumentos.
2. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación infantil.
21. El proceso enseñanza aprendizaje.
22. Principios didácticos fundamentales.
23. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
24. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
25. Relaciones e interacción familia-escuela.

26. Las necesidades más frecuentes en la educación infantil.
27. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo del técnico superior en educación infantil.
28. La Escuela Infantil y su entorno.
29. El municipio de Cuarte de Huerva: situación, población, características socioeconómicas y culturales.
30. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: órganos políticos. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva: organización y régimen.

ANEXO III: MODELO DE INSTANCIA

Don/doña ___ mayor de edad, con D.N.I número ___ y con domicilio en la calle ___ número ___ de ____, distrito postal ___ teléfono ___ comparece y expone que, habiendo sido publicada la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre para la consolidación de empleo temporal, (1 plaza de educador/2 plazas de técnico superior en educación infantil, según la convocatoria a la que se presente el opositor), reservada a personal funcionario; según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2009 y convocatoria aparecida en el BOE de fecha....

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, y adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado 15 euros por derechos de examen en una de las cuentas siguientes cuentas restringidas del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva:

IBERCAJA 2085 0192 10 0330114875

CAI 2086 0245 16 0700054538

o bien aporta la documentación acreditativa de la exención de tasas.

Y solicita tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre para la consolidación de empleo temporal, de (1 plaza de educador/2 plazas de técnico superior en educación infantil, según la convocatoria a la que se presente el opositor) en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Cuarte de Huerva, ___ de _____ de 2009.

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva."

Cuarte de Huerva a 12 de agosto de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 12.180

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2009, ha aprobado las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA Y OCUPADAS DE FORMA TEMPORAL O CON CARACTER INDEFINIDO NO FIJO CON ANTERIORIDAD A 1 DE ENERO DE 2005, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A PUESTOS DE CARACTER ESTRUCTURAL

Primera. — *Puestos de trabajo adscritos a las plazas que se convocan.*

— 3 plazas de asistente infantil, reservadas a personal laboral fijo:

Denominación: Asistente infantil

Grupo Convenio Colectivo: 5 (equiv. Agrupaciones Profesionales art. 76 EBEP)

Número de puestos homogéneos: 3

— 3 plazas de auxiliar administrativo, reservadas a personal laboral fijo:

Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo Convenio Colectivo: 4 (equiv. Subgrupo C2 art. 76 EBEP)

Número de puestos homogéneos: 3.

— 6 plazas de limpiador, reservadas a personal laboral fijo:

Denominación: Limpiador.

Grupo Convenio Colectivo: 5 (equiv. Agrupaciones Profesionales art. 76 EBEP)

Número de puestos homogéneos: 6.

— 1 plaza de conserje en Casa de Cultura (80% jornada), reservada a personal laboral fijo:

Denominación: Conserje en Casa de Cultura (80% jornada).

Grupo Convenio Colectivo: 5 (equiv. Agrupaciones Profesionales art. 76 EBEP)

Número de puestos homogéneos: 1.

— 1 plaza de Peón de oficios varios en pabellón polideportivo e instalaciones deportivas, reservada a personal laboral fijo:

Denominación: Peón de oficios varios en pabellón polideportivo e instalaciones deportivas. Grupo Convenio Colectivo: 5 (equiv. Agrupaciones Profesionales art. 76 EBEP)

Número de puestos homogéneos: 1.

Si en el momento de la realización de las pruebas existieran tanto en la plantilla de personal del Ayuntamiento como en la Oferta de Empleo Público más plazas que las convocadas por la presente, respecto de las cuales concurren las mismas circunstancias que en las plazas convocadas (desempeño temporal anterior a 1 de enero de 2005), por Resolución del órgano competente se podrá ampliar el número de plazas a cubrir con la presente convocatoria y hasta el número máximo de puestos de dichas características en ese momento.